



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2006-04-089-001-**2023-00134**-00
PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: ELA PATRICIA SOTO PEREZ en calidad de agente oficioso del menor DILAN JOSE LAMBERTINEZ RAMIREZ
ACCIONADO: NUEVA EPS
PROVIDENCIA: **ABRE INCIDENTE**

En providencia del 13 de septiembre de 2023, se requirió a la Gerente Seccional Valledupar de la NUEVA EPS o a quien haga sus veces, para que en el término de dos (02) días siguientes a la notificación de ese proveído, informara a esta agencia judicial las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de Fecha 28 de marzo de 2023 proferido por esta Agencia Judicial, e informara el nombre y cargo del funcionario obligado al cumplimiento del fallo de tutela. Así mismo, se requirió al Superior Jerárquico, para que informe las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela.

La NUEVA E.P.S., por conducto de apoderado judicial, se pronunció frente al Requerimiento efectuado por este Despacho, indicando que el funcionario responsable del cumplimiento del Fallo es la Dra. Rosa Milena Barros, Gerente Zonal Cesar. Igualmente, manifiesta que le dio cumplimiento al fallo de tutela, puesto que de forma conjunta con el área de salud se encuentran realizando el estudio del caso para asignar las citas por hepatología, cardiología pediátrica y genética médica, sin que se evidencie cumplimiento al fallo de tutela.

La Corte Suprema de Justicia, ha establecido que, vencido el lapso otorgado en el auto de requerimiento previo, se procederá a la apertura del trámite incidental y una vez agotadas sus fases se desatará el conflicto con base en el material probatorio, regular y oportunamente incorporado a la actuación, es decir, sometido a las reglas de contradicción. (STC16893 del 19 de diciembre de 2022).

Por consiguiente, se proseguirá con el trámite incidental de desacato, disponiendo la admisión del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el trámite incidental de desacato promovido por la señora ELA PATRICIA SOTO PEREZ en calidad de agente oficioso del menor DILAN JOSE LAMBERTINEZ RAMIREZ contra la DRA. ROSA MILENA BARROS Gerente Zonal de la NUEVA EPS.

SEGUNDO: Córrasele traslado a la Dra. Rosa Milena Barros, Gerente Zonal de la Nueva E.P.S., o quien haga sus veces, y a su superior jerárquico, por el término de

tres (3) días, para que hagan las manifestaciones a que haya lugar y presenten las pruebas que estimen convenientes para acreditar el cumplimiento del fallo.

TERCERO: Notificar esta providencia por el medio más expedito y eficaz, a las partes interesadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA
JUEZ**

LMPC.

**Firmado Por:
Yesika Carolina Daza Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05c640bfd4737cbb4dc0b02ae84b10f518f7be605bd6d8ddc8fa1a6ea5bd1faa**

Documento generado en 22/09/2023 04:45:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**